



Con fecha de 21 de este mes ha comunicado el Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Soler al Excmo. Sr. Gobernador del Consejo una Real Órden del tenor siguiente.

„Excmo. Señor: Para evitar competencias entre las „Justicias ordinarias y los Intendentes sobre quien deba „conocer de las causas de extraccion de trigo, carnes y „caldos á Portugal y Gibraltar; se ha servido S. M. „declarar que los Intendentes son Jueces competentes „para el conocimiento de las causas de aprehension que „executen los Resguardos, con las apelaciones (en la „forma acostumbrada) al Consejo de Hacienda; y las „Justicias ordinarias de las aprehensiones que realicen „por sí, con las apelaciones á las Chancillerías y Audiencias, segun lo previene el Auto acordado de 2 de „Abril último. Con esta fecha lo comunico á los Intendentes y Subdelegados de Rentas; y de Real órden lo „participo á V. E. para que por su parte lo haga el „Consejo á las Justicias y Tribunales.”

Publicada en el Consejo esta Real Órden ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á los Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno para su observancia, y que al propio efecto la circulen á las Justicias de los pueblos de su Partido en la forma ordinaria.

Y en su consecuencia lo participo á V. á fin de que se halle enterado, y disponga su execucion en lo que le corresponde; y del recibo me dará V. aviso para ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1800.

D. Bartolome Muñoz.

